

11-2

II CONGRESO INTERAMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD

Oficina de Prensa

REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES

Artículo 1): El Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad se instalará el día y hora fijados en la Convocatoria por la Asociación Interamericana Pro-Democracia y Libertad. Estará presidido por el Presidente del Congreso, elegido previamente, de mutuo acuerdo entre los delegados.

Artículo 2): La Mesa Directiva del Congreso estará compuesta por el Presidente; el Secretario General de la Asociación Interamericana; tres Secretarios Ejecutivos y cinco Vocales que suplirán al Presidente en la Dirección de debates.

Artículo 3): El Congreso trabajará a base de Comisiones y de Plenarias. Las primeras tendrán por objeto examinar las Ponencias presentadas según el Temario del Congreso y elaborar el texto definitivo de las mismas, con sus respectivas conclusiones o resoluciones. Las plenarias estarán destinadas al debate general del texto y las conclusiones presentadas por las Comisiones.

Inciso A: Las Comisiones tendrán un Presidente designado por el Presidente del Congreso o quien haga las veces de éste. Los Presidentes de las Comisiones nombrarán un Secretario-Relator, que tendrá la tarea de exponer y defender los puntos de vista de la Comisión en el debate de la Plenaria. Las Comisiones se compondrán de los miembros que designe el Presidente del Congreso y de todos aquellos Delegados que expresaren su interés en participar en ellas. Los Delegados pueden formar parte de todas las Comisiones que demandaren su interés.

Inciso B: Las Plenarias estarán presididas por el Presidente del Congreso, el Secretario General o el Vocal en turno, quienes tendrán a su cargo la Dirección del Debate.

Artículo 4): La Presidencia designará además de las Comisiones de Trabajo una Comisión de Estilo, para la revisión de la forma de los trabajos. Designará también una Comisión de Resoluciones y Acuerdos. En ningún caso la Comisión de Estilo podrá alterar el fondo de las tesis expuestas por la Comisión. La Comisión de Resoluciones y Acuerdos tiene por objeto promover Acuerdos o Resoluciones relacionadas con aspectos específicos no señalados en el Temario; recibirá asimismo las sugerencias o Proyectos presentados por los Delegados o por los miembros de la Comisión, los proyectos de Resoluciones o Acuerdos serán presentados en la última Sesión Plenaria para su aprobación o rechazo.

Artículo 5): El Comité Preparatorio del Congreso, de mutuo acuerdo con la Secretaría General de la Asociación Interamericana, tendrá a su cargo la elaboración de un Programa de Trabajo del Congreso, especificando horario y calendario general de las actividades del Congreso. La última Sesión Plenaria deberá agotar todos los puntos sometidos a la consideración de los Delegados.

Artículo 6): En el trabajo de Comisiones, los Delegados miembros de las mismas podrán hacer uso de la palabra tantas veces como lo estimen necesario; cualquier proposición que se desee incluir en el texto del trabajo deberá ser presentada por escrito al Secretario de la Comisión. El Presidente de la Comisión hará las veces de Director de Debates y cuidará del trabajo de la Comisión, fijando el horario de trabajo de la misma.

Artículo 7): En las Sesiones Plenarias los Delegados harán uso de la palabra solicitándola del Presidente o de quien haga sus veces. Será concedido el derecho de palabra en riguroso turno, debiendo el Delegado al solicitarla, mencionarsu nombre en alta voz.

Inciso A): El derecho de palabra seconcederá por primera vez, para fundamentar una proposición, por diez minutos. Por segunda vez durante cinco minutos. Los autores de una proposición tendrán derecho al uso de la palabra, por tercera vez, cuando estimaren necesario alguna aclaración. Corresponderá al Presidente del Congreso o quien dirija el Debate calificar el uso del derecho de palabra, en cada caso.

Inciso B): Ningún Delegado podrá hacer uso del derecho de palabra más de dos veces, salvo en el caso previsto en el Inciso anterior. En casos especiales y previa solicitud a la Dirección de Debates, los Delegados podrán hacer exposiciones de mayor duración al tiempo previsto, las cuales no excederán, en ningún caso, a diez minutos.

Inciso C): Toda proposición deberá ser presentada por escrito a la Dirección de Debates. Podrá ser retirada por el proponente, lo que no impedirá la continuación de su discusión si es acogida por otro Delegado.

Artículo 8): La Presidencia del Congreso o quien haga sus veces, en la Dirección del Debate, podrá declarar suficientemente discutida una materia y cerrar el debate. De esta decisión podrá apelarse a la Asamblea. Cualquier Delegado puede pedir que se considere suficientemente discutida una materia y cerrar el debate. De esta decisión podrá apelarse a la Asamblea. Cualquier Delegado puede pedir que se considere suficientemente debatida la materia en mesa, caso en el cual la Dirección de Debates procederá a consultar a la Asamblea, la cual resolverá por mayoría devotos.

Artículo 9): Las proposiciones en mesa, una vez cerrado el debate, deberán ser sometidas a votación con las adicioneso enmiendas y luego en formaoriginal, en el orden inverso a su presentación. Las decisionesse tomarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los Delegados presentes. La votación se efectuará levantando las manos los Delegados, salvo que dos de ellos soliciten que se haga en forma nominal. Cuando ninguna de las proposicionesvotadas alcance la mayoría, se reabrirá el debate sobre la materia en cuestión.

Artículo 10): En ninguna circunstancia se admitirán sugerencias, declaraciones, proyectos o proposiciones de cualquier clase que se refieran a las condiciones, problemas o política interna de los países, exceptuando los casos concretos de las cuatro dictaduras prevalecientes en América (Santo Domingo, Nicaragua, Haití, Paraguay) y aquellos en que el principio de auto-determinación de los pueblos no ha sido reconocido.

Inciso A): Los Delegados estarán sujetos, en cuanto a la presentación de proposiciones, acuerdos o proyectos de declaraciones, así como en sus disertaciones y debates, tanto en las comisiones como en las Plenarias, a los términos precisos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 11): Los puntos que regulan la discusión con:

PUNTO DE ORDEN, que sirve para mantener al orador dentro de la materia en discusión y el Debate dentro del régimen parlamentario;

PUNTO DE INFORMACION, que sirve para dar o para pedir unainformación útil a la Asamblea, sobre la materia en discusión;

PUNTO PREVIO, que sirve para interrumpir la discusión, cortando de inmediato el debate. El punto previo no requiere discusión y será sometido de inmediato a votación. A juicio de la Dirección de Debates, el Punto Previo solicitado por un Delegado, puede ser aplicado sin votación. La Dirección de Debates puede admitir o rechazar la proposición de punto previo.

Inciso A): La concesión del Punto de Orden es de absoluta competencia de la Dirección de Debates. A serle solicitado el Punto Previo la Dirección de Debates lo concederá enseguida que termine en el uso de la palabra el orador.

Artículo 12): Serán Delegados al Congreso Interamericano Pro-Democracia y Libertad todas aquellas personas que hayan sido invitadas a participar en él por la Secretaría General de la Asociación Interamericana, por la Comisión Preparatoria y por el Comité Organizador, con la anuencia previa de la Secretaría General de la Asociación. Las personas invitadas deberán haber respondido aceptando, con suficiente anticipación a la instalación del Congreso. La invitación por sí sola no confiere carácter de Delegado. Las aceptaciones deberán quedar asentadas en la Mesa de Registro de Delegados, requisito indispensable para ser acreditado como Delegado.

Artículo 13): La Mesa Directiva del Congreso en pleno, resolverá por la mayoría devotos de sus integrantes, otorgar la categoría de Observadores a aquellas personas que manifestaren por escrito su deseo de participar en el Congreso con tal carácter.

Inciso A): Los Observadores no tendrán derecho a voto, en ningún caso. Podrán hacer uso del derecho de palabra en las Comisiones o en las Sesiones Plenarias. El límite de tiempo será de cinco minutos.

Artículo 14): Sólo los Delegados y los Observadores tendrán acceso a las salas de trabajo del Congreso. El personal administrativo podrá solicitar la identificación de toda persona, cada vez que lo estime necesario.

Artículo 15): Toda publicidad oficial en relación con los debates, acuerdos y resoluciones en las Comisiones y en las Plenarias será proporcionada únicamente en el Boletín del Congreso y en conferencias de prensa a través de persona responsable designada a este efecto por la Mesa Directiva.

Artículo 16): Lo no previsto en este Reglamento será resuelto según las prácticas tradicionales en la materia, por la Mesa Directiva del Congreso, quien en todo caso tendrá a su cargo la responsabilidad del buen éxito de los trabajos del mismo.